



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 15 de Junio de 1991

Año X.— Núm. 75

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		
Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja sobre nombramiento definitivo de personal funcionario	1.823	

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Orden por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.823		
Orden por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 3 de Mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Asistencial), de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.826		
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de las pruebas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Viveros Forestales) de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.827		
		Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario) de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.827
		AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
		Bases de la convocatoria de socorristas	1.827
		Bases de cobradores de piscinas	1.828

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Edictos de notificación de embargo	1.828	Edicto	1.832
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "LOGROGAS, S.A." de Logroño	1.830		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.832	Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.832
AYUNTAMIENTO DE AUTOL			
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.832		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Concurso para la contratación del arrendamiento y explotación de las instalaciones destinadas a bar-cafetería y terraza. sitios en la Plaza de la Verdura de Calahorra	
Adjudicación del servicio de las piscinas	1.833		1.833
Concurso para la adjudicación del bar de las piscinas municipales	1.833	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Subasta de aprovechamientos forestales para el año 1991	1.833
Concurso para la contratación del suministro de varios instrumentos musicales destinados a la Academia Municipal de Música	1.833	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Subastas de bienes inmuebles	1.834

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja sobre nombramiento definitivo de personal funcionario
II.A.57

Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja, de fecha 13 de Noviembre de 1990, sobre nombramiento provisional de personal funcionario en prácticas para ocupar plaza de Técnico de Grado

Medio a D. Juan Carlos Bilbao Diez.

Transcurrido el período de seis meses a que la misma se refiere, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 22.4 del Estatuto de Personal al servicio de esta Diputación General, tiene a bien nombrar definitivamente, con la consideración de funcionario perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Grado Medio, de la Diputación General y con efectos de 1 de Junio de 1991, a D. Juan Carlos Bilbao Diez.

Logroño, 5 de Junio de 1991. — El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 13 de Junio de 1991, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.295

Elevado a definitivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas subescalas y categorías, con la puntuación que corresponde a cada funcionario según el baremo de méritos generales, teniendo en cuenta lo que disponen el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 31 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y la base 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988.

ORDENO

Artículo Único.— Se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de esta Comunidad con arreglo a las siguientes bases:

1. BASES DEL CONCURSO

Primera.— Participantes.

Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios con habilitación de carácter nacional siempre que el puesto o los puestos que soliciten, según su clasificación, se correspondan con la Subescala y categoría a que pertenezcan.

b) Los funcionarios pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que no se hubiesen integrado en las Subescalas a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar conforme a las siguientes normas:

— Los Secretarios de primera, a las plazas reservadas a la categoría superior.

— Los Secretarios de segunda, a las plazas reservadas a la categoría de entrada.

— Los Secretarios de tercera, a las plazas reservadas a la Subescala de Secretaría-Intervención.

— Los Secretarios de Ayuntamiento "a extinguir", únicamente a Secretarías de Ayuntamientos de población no superior a 2.000 habitantes.

A estos efectos, la Resolución de 27 de mayo por la que se aprueba con carácter definitivo las vacantes, contiene indicación de las plazas que excedan de dicha cifra de población.

— Los Interventores, a las plazas reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

— Los Depositarios, a las plazas reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente para puestos de Tesorería.

Segunda.— Exclusiones.

No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme y los sancionados con suspensión de funciones o destitución del cargo si no hubiere transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular con arreglo al artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que no haya transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha del pase a dicha situación.

c) Los funcionarios que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que estuvieren comprendidos en el apartado a) de la base tercera.

Tercera.— Obligación de participar.

Están obligados a participar, solicitando la totalidad de las vacantes de su subescala y categoría:

a) Los funcionarios que estén desempeñando con nombramiento provisional un puesto de trabajo a ellos reservado en cualquier Subescala o categoría.

b) Los funcionarios en situación de expectativa de nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre salvo que estuvieran desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo a ellos reservado en otra Subescala. En tal caso permanecerán en expectativa de nombramiento.

c) Los funcionarios que se encuentren en las circunstancias enunciadas en el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Cuarta.— Documentación.

La documentación a presentar para tomar parte en el concurso será la siguiente:

a) Una instancia por plaza, en ejemplar duplicado, ajustada al modelo que se publica como Anexo II. A las instancias correspondientes a plazas con baremo específico, se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos puntuables en éste.

b) Un documento "hoja de petición de plazas" en que se incluirán todas las plazas que se solicitan, por orden de preferencia. Este documento por necesidades de su posterior mecanización, habrá de ser original, a cuyo efecto se facilitarán a los concursantes a partir del día 30 de junio, los ejemplares que precisen en los Organismos que se citan en la base Sexta.

Los códigos a utilizar para cumplimentar la hoja de petición de plazas son los que aparecen en la Resolución de 27 de mayo, por la que se aprueba la Resolución definitiva de vacantes.

Quinta.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación conjunta de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta.— Presentación y tramitación de documentación.

a) La documentación podrá presentarse en las Delegaciones del Gobierno, Gobiernos Civiles o en las restantes dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Asimismo las solicitudes para participar en el concurso podrán presentarse, en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de Función Pública Local, Plaza de España 17, 28008 Madrid), así como en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo n.º 3 Logroño).

Séptima.— Solicitudes vinculantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y éste no podrá renunciar ni alterar el orden de las plazas solicitadas.

Octava.— Remisión de documentación a las Corporaciones.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio para las Administraciones Públicas remitirá a las Corporaciones Locales las instancias presentadas así como la documentación acreditativa de los méritos alegados para su puntuación en el baremo específico.

Novena.— Valoración de los méritos.

La valoración individual de los méritos generales y específicos se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases 2ª, 3ª y 10ª de la Resolución de 4 marzo de 1988 (Boletín de 11 de marzo) y en los términos de los baremos específicos correspondientes que se adjuntan a la presente convocatoria como Anexo I.

Décima.— Evaluación de los méritos.

En las Corporaciones Locales sin baremo específico, el concurso se regirá únicamente por las bases y baremos de méritos generales aprobados por la Administración del Estado.

En los supuestos de Corporaciones Locales con baremo específico, los Tribunales nombrados por las Corporaciones Locales efectuarán la evaluación de los méritos específicos de cada concursante, y los sumarán a los méritos generales que figuren en los Escalafones correspondientes,

aprobados por Resoluciones de 30 de mayo de 1991.

Respecto a los funcionarios de nuevo ingreso nombrados por Resolución de 24 de mayo de 1991, la valoración de los méritos generales será sustituida por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo en la forma establecida en dicha Resolución. A ésta se sumará la que les corresponda por aplicación del baremo específico.

Undécima.— Relación de concursantes.

Los Tribunales, una vez efectuada la evaluación, elevarán a las Corporaciones relación en la que figurarán, por el orden de puntuación total, los concursantes escalafonados. Los funcionarios de nuevo ingreso nombrados por Resolución de 24 de mayo de 1991, figurarán al final de dicha relación con la puntuación que les corresponda de acuerdo con la base anterior.

Duodécima.— Propuesta de las Corporaciones.

Las Corporaciones Locales formularán propuesta de nombramiento al Ministerio para las Administraciones Públicas que deberá comprender, por orden de puntuación, la totalidad de los solicitantes escalafonados. A continuación, los de nuevo ingreso no escalafonados, asimismo relacionados por el orden de su puntuación total.

Este documento, por necesidades de mecanización, habrá de ser original a cuyo efecto la Dirección General de la Función Pública remitirá a las Corporaciones los impresos correspondientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, las Corporaciones Locales, remitirán al Ministerio para las Administraciones Públicas la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los méritos puntuables en el baremo específico.

Dichas propuestas y documentación se remitirán a la Dirección General de la Función Pública -Subdirección General de Función Pública Local (Plaza de España, 17 - 28008 - Madrid) dentro de los quince días siguientes al de la recepción de las solicitudes.

Decimotercera.— Requisitos y méritos.

Los requisitos para participar en el concurso así como los méritos específicos deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos generales serán los comprendidos en los Escalafones definitivos de las correspondientes Subescalas aprobados por Resoluciones de 30 de mayo de 1991.

Decimocuarta.— Adjudicación de vacantes.

El Ministerio para las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo establecido en la base duodécima y una vez revisadas las propuestas

formuladas, procederá a efectuar la adjudicación de vacantes a favor del candidato con mejor calificación.

En los supuestos de plazas que figuran en la relación definitiva de vacantes como sometidas a expediente de agrupación en trámite, sólo será adjudicada la titularidad de la agrupación respectiva si el expediente se resuelve antes de la resolución del concurso.

Decimoquinta.— Supuestos de empate.

En caso de empate de la puntuación total, la Dirección General de la Función Pública aplicará, para la adjudicación de las vacantes, las reglas establecidas en el epígrafe V de la Resolución de 4 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado del 11 y 12 de marzo).

Decimosexta.— Resolución del concurso.

Se resolverá simultáneamente el concurso correspondiente a todas las Subescalas y categorías convocadas.

Decimoséptima.— Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere optado por uno de ellos en el caso de concursar a puestos de trabajo de dos o más Subescalas.

Los destinos tendrán carácter voluntario a efectos de indemnización no generando, en consecuencia, derecho al abono de indemnización en concepto alguno.

Decimooctava.— Plazos de cese y toma de posesión.

Los funcionarios que resulten nombrados cesarán en el puesto que ocupaban y tomarán posesión en el que hayan sido nombrados, dentro de los diez días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de este concurso, si el nombramiento se efectúa en la misma entidad o provincia, y de quince días si se trata del primer destino o de puesto de trabajo en distinta provincia.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El Alcalde o Presidente de la Corporación podrá prorrogar el plazo de toma de posesión siempre que exista causa justificada para ello y por un período igual a los contemplados en el párrafo primero de esta base.

El Ministerio para las Administraciones Públicas podrá prorrogar el cese o la toma de posesión a petición razonada de la Corporación o del funcionario afectado por período no superior a un mes desde la finalización del plazo posesorio.

Logroño, 13 de Junio de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I (Base Novena)

Relación de vacantes con baremos específicos

VACANTES SECRETARIA INTERVENCION
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

ENTIDAD	PUESTO	CLASE	SUBESC.	BAREMO	PUNTOS	OPCION AR. 34.2	
						SI	NO
Aldeanueva de Ebro	Sia.	3ª	Sia. In.	Por servicios prestados en Asistencia Técnica de las Comunidades Autónomas, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, Subescala de Secretaría Intervención. (También se puntuará cada mes acreditado, con la fracción correspondiente).	1 año máx. 3,5		
Briones	Sia.	3ª	Sia. In.	1. Expediente Académico. Por haber realizado los Cursos de Doctorado en Derecho.	6		X
				2. Publicaciones. Por trabajo de investigación, con sus correspondientes referencias bibliográficas, relacionado con el Derecho Administrativo, Derecho Político-Constitucional o Derecho de las Comunidades Europeas y publicado en alguna revista jurídica especializada.	1,5		
				Los méritos del baremo específico habrán de ser alegados acompañándose, en su caso, a la solicitud de participación en el Concurso.			
				Acreditación de Méritos. A los efectos de evaluación de los méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los candidatos por cualquiera de los medios autorizados en Derecho.			

ENTIDAD	PUESTO	CLASE	SUBESC.	BAREMO	PUNTOS	OPCION AR. 34.2	
						SI	NO
Ezcaray y Agr.	Sia.	3ª	Sia. In.	El Tribunal Técnico otorgará a las licenciaturas universitarias descritas en el Anexo II apartado III.1 de la Resolución de 4 de Marzo de 1988, con especialidad en Urbanismo o Urbana el 25% de los méritos generales. En la certificación académica personal del funcionario, extendida por la Universidad correspondiente, deberá constar que está licenciado en la Rama o en la Especialidad de Urbanismo, Urbana, Urbanista o cualquier otro concepto similar.	7,5	X	
San Asensio	Sia.	3ª	Sia. In.	Por titulación de técnico urbanista.	3,5	X	
				Por Licenciatura en Derecho.	2,5		
				Por titulación en Informática.	1,5		
				Las titulaciones habrán de haberse obtenido en cursos impartidos por Universidades o Instituciones públicas u oficiales en cursos de duración mínima de 40 horas lectivas. Los méritos del baremo específico habrán de ser alegados, acompañándose, en su caso, a la solicitud de participación en el concurso. No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados por los candidatos por cualquiera de los métodos autorizados en derecho.			
El Villar de Arnedo	Sia.	3ª	Sia. In.	Encontrarse en posesión los concursantes, que opten a la plaza, de "Curso sobre Derecho Municipal", con una duración mínima de 40 horas lectivas, y haber sido impartido por Universidades o Instituciones Públicas u Oficiales, siempre y cuando no puntúen en el baremo general.	7,50	X	

INTERVENCIONES DE PRIMERA VACANTES
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

ENTIDAD	PUESTO	CLASE	SUBESC.	BAREMO	PUNTOS	OPCION AR. 34.2	
						SI	NO
Logroño	Int.	1ª	In. Tes	Valoración del trabajo directa e inmediatamente relacionado el puesto de trabajo desarrollado en los últimos cinco años (art. 20.1.a) Ley 30/1984, de 2 de Agosto). A los efectos del mérito especificado en el apartado anterior, se valorarán las actuaciones profesionales consistentes en informes, estudios, publicaciones, trabajos cualificados, colaboraciones, etc. realizados, presentándose por el concursante una Memoria explicativa con las correspondientes justificaciones documentales.	máx. 6		X

INTERVENCIONES DE SEGUNDA VACANTES
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

ENTIDAD	PUESTO	CLASE	SUBESC.	BAREMO	PUNTOS	OPCION AR. 34.2	
						SI	NO
Logroño	Vice. Int.	2ª	In. Tes.	Valoración del trabajo directa e inmediatamente relacionado con el puesto de trabajo desarrollado en los últimos cinco años (art. 20.1.a) Ley 30/1984, de 2 de Agosto). A los efectos del mérito especificado en el apartado anterior, se valorarán las actuaciones profesionales consistentes en informes, estudios, publicaciones, trabajos cualificados, colaboraciones, etc. realizados, presentándose por el concursante una Memoria explicativa con las correspondientes justificaciones documentales.	máx. 6		X

TRIBUNALES

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

SECRETARIAS DE 3ª

ALDEANUEVA DE EBRO:

El Tribunal que valorará los méritos dentro de los plazos legales previstos estará compuesto de tres miembros, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de la Corporación, o Concejal en quien delegue, un funcionario designado por la Comunidad Autónoma y un funcionario de habilitación nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría de Intervención.

BRIONES:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales:

a) Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría a la del puesto a proveer, designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

b) Un funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja perteneciente al Cuerpo Técnico de Administración General designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y sin voto, quién ejerza estas funciones, salvo el caso en que concurse a la plaza. En este último supuesto actuará un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría a la del puesto de trabajo a proveer, designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

EZCARAY Y AGRUPACION:

El Tribunal Técnico de valoración estará constituido por el Presidente de la Corporación, dos Técnicos nombrados por el Director General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja y dos Técnicos nombrados por el Delegado del Gobierno en La Rioja.

SAN ASENSIO:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.
Vocales:

a) Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría a la del puesto de trabajo a proveer designado por el Alcalde de la Corporación.

b) Un funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja perteneciente a la Subescala Técnica de Administración General designado por el Alcalde de la Corporación.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y sin voto un funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría a la del puesto de trabajo a proveer designado por el Alcalde de la Corporación.

EL VILLAR DE ARNEDO:

Presidente: El Alcalde de la Corporación.

Vocales:

Un Concejal de la Corporación.

Un Funcionario designado por la Comunidad Autónoma.

Secretario: El que ejerciese estas funciones en la Corporación Municipal, si concursara a la plaza, actuará un funcionario designado por la Comunidad Autónoma.

INTERVENCIONES DE 1ª

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vicepresidente: Un Concejal perteneciente a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Vocales:

El Secretario General.

El Tesorero.

El Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones, Habilitado en funciones de Interventor.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal.

INTERVENCIONES DE 2ª

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO (Viceintervención):

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue.

Vicepresidente: Un Concejal perteneciente a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Vocales:

El Secretario General.

El Tesorero.

El Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones, Habilitado en funciones de Interventor.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal.

ANEXO II

(1)

I.— Datos personales	
APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I.	Número Registro Personal
Domicilio a efectos de notificación	
Teléfono	

II.— Datos profesionales	
Subescala (2)	Categoría
Situación administrativa	
Destino actual	
Forma de nombramiento en el destino actual (3)	

III.— Datos del puesto	
Entidad Local en que reside el puesto	
Provincia	
¿ Aparece este puesto con baremo específico en la convocatoria?	SI NO (4)
En caso afirmativo, enumerar la documentación que se acompaña (5)	
Número de orden en que se solicita este puesto	

Solicita en el concurso de traslados para habilitados de carácter nacional convocado por Resolución de fecha (publicado en el B.O.E. n° de fecha) el puesto de trabajo arriba indicado.

Lugar, fecha y firma

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.

(1) Enviar a la Dirección Gral. de la Función Pública tantas instancias ajustadas a este Anexo y en duplicado ejemplar como puestos de trabajo solicite uniendo a cada una de ellas, si tuviera baremo específico, la documentación acreditativa de los méritos que alegue para la puntuación específica.

(2) Cumplimentar sólo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

(4) Tachar lo que no proceda.

(5) Utilice el dorso en caso de falta de espacio para reseñar la documentación.

Orden de 5 de Junio de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 3 de Mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Asistencial), de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.290

Vista la propuesta de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de fecha 27 de Mayo de 1991.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 3/1991, de 28 de Febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991 y en el artículo 15.3 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Aumentar el número de plazas convocadas por Orden de 3 de Mayo de 1991, que pasarán de 19 a 20.

Logroño, 5 de Junio de 1991.— El Consejero de Administraciones Públicas, en funciones (Decreto 4/91), Florencio Alonso Segura.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Viveros Forestales) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.291

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 15 de Abril de 1991 (B.O.R. número 57, del día 4 de Mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Viveros Forestales) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 2 de Julio de 1991, a las 8,30 horas, en el Vivero de La Fombera, Ctra. de Zaragoza, km. 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de Junio de 1991.— El Consejero de Administraciones Públicas, en funciones (Dto. 4/91), Florencio Alonso Segura.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS LABORALES ADMINISTRACION PUBLICA C.A.R.

C) ACCESO LIBRE O NORMAL

N.Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	Armas Sáez Fco. Angel	16.496.312	Presentación fuera de plazo
2	Armas Sáez Manuel	16.502.824	Presentación fuera de plazo
3	Barrio Hierro Juan Ramón	16.531.999	No poseer edad exigida
4	Lomas Llorente Jesus M ^a		No consignar D.N.I. y edad
5	Martínez Sáenz Fco. Javier		No consignar D.N.I.
6	Nájera Marín Pedro	2.041.555	No poseer titulación exigida
7	Ollero Rico Javier	17.209.146	Presentación fuera de plazo
8	Pérez Asensio Jesus		No consignar D.N.I.
TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS		8	

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.294

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 24 de Abril de 1991 (B.O.R. número 58, del día 7 de Mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 28 de Junio de 1991, a las 10,00 horas, en el Instituto de Bachillerato Práxedes Mateo Sagasta, Glorieta del Doctor Zubía, s/n.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento

Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de Junio de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS FUNCIONARIAS ADMINISTRACION PUBLICA C.A.R.

VETERINARIOS

C) ACCESO LIBRE O NORMAL

N.Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	Diez de Ulzurrun Goñi Alberto	18.200.090	Fuera de plazo
2	González Ruiz de Arechavale Jose Angel	16.266.262	Falta de firma
3	Llorente Mena Eusebio		No consignar D.N.I.
4	López Segurado M ^a Purificación	7.842.871	Falta de firma
5	Martín Chivite Santiago	16.017.970	Fuera de plazo
6	Martínez Fernández Ramón	10.188.923	No poseer edad exigida
7	Mendiz Gil Carlos	16.527.704	No poseer edad exigida
8	Villaseñor Trilla M ^a Luisa	3.819.520	Falta de firma
TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS		8	

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Bases de la convocatoria de socorristas

II.B.292

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de personal laboral eventual para prestar el servicio de socorrista en las piscinas municipales de Cenicero para la temporada estival de 1991.

Segundo.— Número de plazas.

El número de plazas es de dos.

Tercero.— Condiciones de los aspirantes.

1º.— Ser español/a.

2º.— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3º.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales.

4º.— No estar incurso en causa de incapacidad.

5º.— Estar en posesión del título de Socorrista expedido por cualquier entidad u organismo, como Protección Civil, Cruz Roja o similar.

Cuarto.— Duración del contrato.

El contrato se iniciará el mismo día que el Ayuntamiento ponga el servicio de piscinas en funcionamiento y finalizará cuando deje de prestar el mismo en la temporada 1991.

Quinto.— El salario.

Las retribuciones a percibir serán de 67.548 Pts. al mes.

Sexto.— Funciones.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto a desempeñar todos los días en que esté en funcionamiento el servicio.

Séptimo.— Pruebas selectivas.

Consistirán en un ejercicio de cultura general a elección del Tribunal y en una entrevista sobre el puesto a desempeñar.

Octavo.— El Tribunal estará compuesto:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o Concejal en quien delegue.

El Presidente de la Comisión Informativa de Servicios o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien haga sus veces, o persona en quien delegue.

Noveno.— Instancias.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el modelo que ha establecido al efecto el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el anuncio de las presentes bajas en el B.O.R.

Todos los demás anuncios que se realicen, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde se indicarán: lista de admitidos y excluidos; miembros del Tribunal Calificador; lugar, día y hora de la realización de las pruebas.

Cenicero, a 5 de Junio de 1991.— El Alcalde.

Bases de cobradores de piscinas

II.B.293

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de personal laboral eventual, para cobrar las entradas de las piscinas municipales de Cenicero para la temporada estival de 1991.

Segundo.— Número de plazas.

El número de plazas es de dos.

Tercero.— Condiciones de los aspirantes.

1º.— Ser español/a.

2º.— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3º.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales.

4º.— No estar incurso en causa de incapacidad.

5º.— Estar en posesión de Graduado Escolar o equivalente.

Cuarto.— Duración del contrato.

El contrato se iniciará el mismo día en que el Ayuntamiento preste el servicio de piscinas municipales y finalizará cuando deje de prestar el mismo, todo ello referido a la temporada de 1991.

Quinto.— El salario.

Será de 53.620 Pts. mensuales.

Sexto.— Funciones.

Tendrán como misión controlar las entradas y salidas de todas aquellas personas que utilicen el servicio, así como exigirles el pago de la tarifa

correspondiente todos los días en que esté en funcionamiento el servicio así como rendir las cuentas al Ayuntamiento.

Séptimo.— Pruebas selectivas.

Consistirán en un ejercicio de cultura general a elección del Tribunal y en una entrevista sobre el puesto a desempeñar.

Octavo.— El Tribunal estará compuesto:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o Concejal en quien delegue.

El Presidente de la Comisión Informativa de Servicios o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien haga sus veces, o persona en quien delegue.

Noveno.— Instancias.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el modelo que ha establecido al efecto el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el anuncio de las presentes bajas en el B.O.R.

Todos los demás anuncios que se realicen, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde se indicarán: lista de admitidos y excluidos; miembros del Tribunal Calificador; lugar, día y hora de la realización de las pruebas.

Cenicero, a 5 de Junio de 1991.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo

III.B.780

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº E26050112 FRA que se sigue en esta Unidad contra Francisco J. Larrea Martínez y dos, se han dictado en fechas 8 de abril de 1991 Diligencias de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de enero de 1989, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes indicados.

Expediente nº E26050112 FRA	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F. E26050112	88/1181	2.400
D.: Francisco J. Larrea Martínez y dos		
Domicilio: Jorge Vigón, 55-13º. Logroño		
	Total importe	2.400
Importe ingresado	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	2.400

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco de Vasconia	50-00071-91	2.400
Avda. de La Rioja,1		
Total importe embargado: 2.400 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado Fco. J. Larrea Martínez y dos, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles

que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 31 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.773

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.458.468 GOM que se sigue en esta Unidad contra Ricardo Gómez Andrés, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo. Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.458.468 GOM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de julio de 1990 y 26 de marzo de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Don Ricardo Gomez Andrés, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: SS00836 VE.— Marca: Ford.— Modelo: 4500 Y.— Tipo: Pala Cargadora.— Bastidor: A248079.

Vehículo: Matrícula: SS000001 VE.— Marca: Poclair.— Modelo: 60 P.— Tipo: Pala cargadora.— Bastidor: 25.208.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.458.468 GOM por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico y Sanciones Tributarias, que importa una cantidad de 2.268.000 pesetas de principal y Recargo de apremio, más la de 1.200.000 pesetas para 3.468.000

pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. Ricardo Gomez Andres, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.774

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.541.148 RIO que se sigue en esta Unidad contra D. Alejandro Río Gay, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo. Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.541.148 RIO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de mayo 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Don Alejandro Río Gay, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: GC-8289-I.— Marca: Seat.— Modelo: 131 1600.— Tipo: Turismo.— Bastidor: JD-053058.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.541.148 RIO por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa una cantidad de 2.400 pesetas de principal y Recargo de apremio, más la de 30.000 pesetas para 32.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. Ricardo Gomez Andres, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de Notificación de embargo

III.B.772

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.548.468 GOM que se sigue en esta Unidad contra D. Ricardo Gomez Andres, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.548.468 GOM contra el deudor Don Ricardo Gomez Andres, con domicilio en la calle República Argentina, 6-4º y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 23-7-90 y 26-3-91 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Vivienda o piso cuarto tipo D-2 consta de vestíbulo, pasillo, salón comedor, cuatro dormitorios, otro de servicio, de baños, aseo, cocina, terraza y armarios y tendedero. Linda Este, calle República Argentina hueco escalera, pasillo distribución; Oeste pasillo distribución dicho patio y finca de otra propiedad, Norte piso D 1, y Sur piso D-2 pasillo distribución hueco escalera y patio central. Ocupa una superficie de 148 metros y 28 dm. cuadrados y construida de 199,68. Inscrita en el libro 597, folio 95, finca nº 34.341.

— Urbana: Una setenta y ocho avas parte indivisa (concreta en la utilización de la plaza de garage número 2 de la siguiente finca. Número uno local comercial único para uso de garage en planta sótano, con rampa de acceso desde Avenida República Argentina. Superficie construida mil seiscientos veintinueve metros cuadrados y treinta y cinco decímetros. Linda norte local transformador de luz Gran Via y su foso ascensores, hueco escalera, Sur hueco escalera, foso ascensor; rampa de acceso y casa 1 de República Argentina y servicios calefacción, Este calle República Argentina, hueco escalera, foso ascensores y servicios calefacción y Oeste cuarto transformador, hueco escalera y finca de distinta propiedad. Inscrito en el libro 574, folio 151, finca nº 3.533.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción Tráfico 90 y Sanciones Tributarias 90 y ascienden a 2.261.728 por principal y recargo de apremio más 2.200.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 3.461.728 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— El Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. Ricardo Gomez Andrés, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de Notificación de embargo

III.B.776

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº

16.463.970 LOP que se sigue en esta Unidad contra D^a Olga López Pinillos, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n^o 16.463.970 LOP contra el deudor D^a Olga López Pinillos, con domicilio en Logroño, C/ Once de Junio, 9-7^o y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 31-8- y 4-10 de 1989 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Rústica: Heredad en jurisdicción de Villamediana de Iregua, término de Las Callejas o Valdegalindo, catastrada como parte de las parcelas 150, 151, 152, 153 y 155 del Polígono 9, que ocupa una superficie de dos mil doscientos seis metros cuadrados y linda: Norte, finca de Don Elías Martínez Tecedor; Este, carretera de Clavijo a Villamediana de Iregua; Sur, finca de Don Miguel Angel Gómez Glera y Oeste, río Acedas. Sobre esta finca se ha construido la siguiente obra nueva: vivienda unifamiliar, que consta de un pequeño sótano destinado a almacén y planta baja destinada a vestíbulo, dos dormitorios, comedor, sala de estar, cocina, baño y armarios; ocupando la edificación una superficie en planta de unos setenta metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el libro 33, tomo 1.680-949, folio 48, finca n^o 2.826.

— Rústica: Heredad en Villamediana de Iregua, al pago de las Callejas o Valdegalindo, polígono 9, parcelas 156, 157 y 158 -parte- y 154 -parte-, de cabida ochocientos sesenta metros cuadrados y linda: Norte, fincas de Elías Martínez; Este, carretera de Clavijo a Villamediana; Sur, finca de Don Pedro Domínguez Aranzabe y Oeste, río Hacedas. Las fincas en su lado Norte, colindante con las de Don Elías Martínez, está separada por una pared, cuya pared tendrá el carácter de medianera de ambas fincas. Inscrita en el libro 33, tomo 1.680-949, tomo 53, finca n^o 2.830.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanciones Tributarias, IRPF e IVA y ascienden a 147.620 por principal y recargo de apremio más 73.810 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 221.430 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— El Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D^a Olga López Pinillos, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de Notificación de embargo

III.B.777

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio n^o A28238707 CEN que se sigue en esta Unidad contra Central Riojana de Crédito Entidad Financiera, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n^o A28238707 CEN contra el deudor Central Riojana de Crédito Entidad Financiera, con domicilio en Logroño, calle Avda. Portugal, 3 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 24-11-88 y 13-11-89 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Número dos.— La vivienda exterior de la planta alzada primera o piso primero de la casa número 30 de la calle de Villamediana de esta ciudad, tiene la superficie útil de noventa y nueve metros, once decímetros cuadrados; consta de comedor y tres dormitorios a fachada principal y dos dormitorios, cocina y baño a patios interiores y linda: al frente en fachada, con la calle de Villamediana; por el fondo o espalda, con la escalera general y patios interiores de la casa y vivienda tipo C; por la izquierda, con solar de Don Tomás Eguizabal y otro; y por la derecha, con la casa veintiocho de Don Salustiano Rioja. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de seis centésimas y diecisiete céntimos de obra. Inscrita en el libro 213, folio 171, finca n^o 14.247.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción Sociedades 85, 86 y ascienden a 48.000 por principal y recargo de apremio más 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 98.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— El Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado Central Riojana de Crédito Entidad Financiera, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "LOGROGAS, S.A." de Logroño (La Rioja)

III.B.782

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "LOGROGAS S.A." de Logroño (La Rioja) que fue suscrito con fecha 20-05-91, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por el representante de la Empresa y Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores y art. 2 del Real Decreto 1040/81 de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 30 de Mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA LOGROGAS S.A. Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1991 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

Artículo 1^o.— Partes que lo conciertan y ámbito personal funcional y territorial.

El presente convenio es suscrito y firmado por la parte trabajadora y empresarial, correspondiente a la empresa Logrogas S.A., con centro de trabajo en la ciudad de Logroño, calle Gran vía n^o 50 entreplanta 7-8.

Artículo 2^o.— Ambito temporal.

Este Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1991, cualquiera

que sea la fecha de registro por la Autoridad laboral y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Su duración será de un año, es decir, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1991.

Artículo 3º.— Denuncia, Negociación y Prórroga.

La denuncia de este Convenio se hará por escrito por cualquiera de las partes y deberá tener entrada en el Registro correspondiente con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de su terminación. De no denunciarse, se entenderá prorrogado por períodos de un año.

Denunciado en tiempo y forma el presente Convenio se iniciarán las negociaciones para uno nuevo, dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Vencido el tiempo de vigencia de este Convenio y mediante su denuncia y no habiéndose publicado un nuevo Convenio, se seguirá aplicando en sus propios términos, hasta que entrase en vigor el nuevo Convenio que venga a sustituirlo.

Artículo 4º.— Comisión paritaria.

Para la interposición del presente Convenio, discrepancias o aplicaciones del mismo, se establece la Comisión Paritaria, que estará formada por dos representantes de los trabajadores y por los representantes de la empresa, designados, respectivamente, por la plantilla del centro de trabajo de la empresa y la empresa.

Artículo 5º.— Condiciones salariales.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1991, los salarios que, para cada categoría profesional se especifican en la Tabla Salarial anexa 1, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. El incremento salarial pactado, supone un aumento del 7%.

Artículo 6º.— Revisión Salarial.

En el caso de que el índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrará al 31-12-91 un incremento superior a 7% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31-12-90, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1991, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1992, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. La revisión salarial se abonará en una sola paga, y durante el primer trimestre de 1992.

Artículo 7º.— Vinculación.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación sean consideradas globalmente.

Artículo 8º.— Clasificación del personal.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no supone obligación de tener cubiertas las plazas enumeradas si las necesidades de la empresa no lo requieren:

El personal se clasificará por razón de sus funciones en:

I.— Personal Administrativo.

II.— Personal operario.

III.— Personal Auxiliar.

El Grupo I lo integran las siguientes categorías:

1.— Director Gerente.

2.— Encargado General.

3.— Jefe de Negociado o Administrativo.

4.— Oficial Administrativo.

5.— Auxiliar Administrativo.

6.— Aspirante (hasta 17 años)

El Grupo II lo integran las siguientes categorías:

1.— Conductor de camión pesado.

2.— Conductor repartidor.

3.— Almacenero Carretilero.

4.— Mecánico Instalador Oficial de Primera.

5.— Mecánico Visitador Oficial de Segunda.

6.— Guarda de Almacén.

El Grupo III lo integran las siguientes categorías:

1.— Personal de limpieza.

Artículo 9º.— Aumentos periódicos por años de servicio.

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por cien del salario del acuerdo, correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Este complemento personal de antigüedad, comenzará a computarse desde la fecha de ingreso del trabajador en la empresa.

Artículo 10º.— Gratificaciones Extraordinarias.

El personal comprendido en el presente acuerdo disfrutará durante la vigencia del mismo de tres gratificaciones extraordinarias, una de verano, que se abonará en la última semana del mes de Junio, la segunda denominada de Navidad, que será hecha efectiva en el día hábil inmediatamente anterior al 22 de Diciembre, y la tercera; correspondiente a la participación en beneficios, dentro del primer trimestre del año natural y que, por tanto, corresponderá al ejercicio del año anterior.

Estas gratificaciones serán equivalentes a una mensualidad del salario del acuerdo vigente en cada momento, según la categoría profesional, incrementadas, en su caso, con los complementos personales de antigüedad correspondientes a cada trabajador.

Las gratificaciones de Verano y Navidad, serán prorrateables por

semestres naturales, según el tiempo de trabajo efectivamente prestado. Así, la gratificación de Verano, se prorrateará de 1 de enero al 30 de Junio y la de Navidad de 1 de Julio al 31 de Diciembre, de cada año.

La gratificación de beneficios se prorrateará por años naturales.

Artículo 11º.— Seguro de accidente.

Se contratará un seguro de accidente, con prima a cargo de la empresa, por un capital de un millón de pesetas en caso de muerte, y dos millones de pesetas en caso de invalidez permanente.

Artículo 12º.— Complemento de Jubilación.

Los trabajadores con más de cinco años de servicio en la empresa, podrán proponer a la misma, jubilaciones anticipadas, siendo de libre aceptación por parte de la empresa dichas propuestas. La concesión por parte de la empresa de la propuesta de jubilación del trabajador, conllevará unos complementos en función de la edad del trabajador, en el momento del hecho causante de la jubilación, con arreglo a la siguiente escala:

— Por jubilación voluntaria a los sesenta años: doce mensualidades.

— Por jubilación voluntaria a los sesenta y un años: once mensualidades.

— Por jubilación voluntaria a los sesenta y dos años: diez mensualidades.

— Por jubilación voluntaria a los sesenta y tres años: nueve mensualidades.

— Por jubilación voluntaria a los sesenta y cuatro años: seis mensualidades.

Artículo 13º.— Horas Extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible la realización de horas extraordinarias, en cualquier caso, y de realizarse las mismas, se estará a lo dispuesto sobre dicha materia.

Artículo 14º.— Jornada laboral.

Se establece una jornada laboral de 1.826 horas y veintisiete minutos, de cómputo anual, repartiéndose dicha jornada de lunes a sábado.

Sin perjuicio de lo anterior las empresas podrán acordar con sus trabajadores la realización de la jornada de lunes a viernes, durante todo el año o parte del mismo.

Artículo 15º.— Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas anuales, en los meses de Abril a Septiembre, ambos inclusive. Tendrán derecho a disfrutar de 15 días de dicho período de vacaciones de Junio a Septiembre, ambos inclusive, o de hasta 17 días naturales si efectuasen un desplazamiento fuera de la provincia para el disfrute vacacional individual.

Artículo 16º.— Prendas de Trabajo.

Se dotará a todo el personal afectado por este Convenio y mientras dure su vigencia, de cuatro prendas de trabajo, adecuadas para la función que desempeñen en su empresa.

Artículo 17º.— Sobrecargas.

Los trabajadores no distribuirán a domicilio ninguna botella por un peso superior a 12,5 Kg. de gas. Tampoco tendrán obligación de servir a éstas al interior de la vivienda, salvo disposición legal en contrato.

Artículo 18º.— Productividad.

Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y de la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las partes firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar, así como los factores básicos para lograrlos, para orientar y facilitar las negociaciones en distintos niveles.

Artículo 19º.— Absentismo.

Las partes firmantes del presente Convenio, reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entienden que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo, como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de Seguridad e Higiene y Ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como de la necesidad de reducirlo, dada su incidencia negativa en la productividad.

Artículo 20º.— Auxiliares Administrativos.

Los auxiliares administrativos con más de cinco años de servicio ininterrumpido en la empresa, tendrán la remuneración de oficial administrativo, en tanto no les corresponda ascender.

En los establecimientos que por sus características no existiera más de un empleado administrativo, ésta pasará a la categoría superior a los cuatro años de actuar como auxiliar.

Cláusula Derogatoria.

El presente Convenio anula, dejando sin efecto cualquier otro Convenio o Acuerdo Colectivo de Trabajo del Sector, por el que vinieran rigiéndose los trabajadores, y que estuviese registrado por la Autoridad Laboral correspondiente.

Disposiciones Finales.

Primera: Para todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación todas las demás normas laborales vigentes, y especialmente la Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras de Butano S.A. aprobada por O.M. de 29-07-74 y publicada en el B.O.E. de fecha de 9-08-74.

Segunda: Quedan nombrados miembros titulares de la Comisión Paritaria del Convenio, las siguientes personas, componentes todas ellas de

la Comisión Negociadora del Acuerdo, y el resto quedan como suplentes:

- Por los empresarios:
 — Ricardo Galdeano Sanchez.
 — Ricardo Galdeano Latorre.
 Por los trabajadores:
 — Mercedes Roldán Martínez.
 — Primitivo Martínez Bermejo.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- 1º.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio:
 2º.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 3º.— Fijación y publicación de las revisiones económicas que procedan.
 4º.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del acuerdo:
 Logroño, a 22 de Mayo de 1991.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 1991

GRUPO I	SALARIO MES	ANUAL
Director Gerente	170.000	2.550.000
Jefe Administrativo	87.451	1.311.765
Encargado General	87.451	1.311.765
Oficial Administrativo	69.245	1.038.675
Auxiliar Administrativo	57.763	866.445
GRUPO II		
Conductor de camión pesado	108.060	1.620.900
Conductor repartidor	60.037	900.555
Conductor	69.245	1.038.675
Almacenero-Carretillero	60.037	900.555
Mecánico Instalador de 1ª	68.081	1.021.215
Mecánico Instalador de 2ª	60.383	905.745
Guarda de Almacén	60.383	905.745

GRUPO III

Personal limpieza (por horas) A convenir

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Logrogas S.A. de Logroño, así como su Tabla Salarial incorporada al mismo. Logroño, 30 de Mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.802

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 90/2172, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Roberto Aliende García, se ha dictado con fecha 27 de Febrero 1991 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Roberto Aliende García.

Domicilio: C/ Alfonso Peña, 61 - 26500 Sto. Domingo de la Calzada.

Debitos: Certificaciones de descubierta número 90/4597/15 y 90/2172/43.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más Sesenta mil pesetas (60.000 ptas) de costas presupuestadas, asciende a un total de Doscientos setenta y una mil ochocientos setenta y cuatro pesetas (271.874.- ptas).

BIEN:

1.— Una séptima parte de la finca 1.394 de Concentración, al sitio de Carrasquedo, jurisdicción de Sto. Domingo de la Calzada, de 56 as. 41 cas. Inscrita al folio 145 del tomo 1.016, finca número 15.040.

2.— Una séptima parte indivisa de la finca número 543 de Concentración, al sitio de Fuente Cocino, jurisdicción de Sto. Domingo de la Calzada, de 16 as. Inscrita al folio 89, del tomo 1.015, finca número 14.809.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Roberto Aliende García, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de Mayo de 1991.— El Jefe de Negociado, Victor Díaz de Cerio Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.897

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes, renovado al 1 de Marzo de 1991, se expone al público por el plazo de un mes contado a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del R.D. 1690/86, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales.

Ausejo, a 30 de Abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.898

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de Mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes al 1-3-91, en cumplimiento de lo previsto en el art. 74-4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de información pública, por término de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, que serán resueltas por la Alcaldía.

Dentro del período indicado todo interesado podrá solicitar en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14, información sobre su inscripción, resumen numérico del Padrón y hoja de inscripción por él cumplimentada. Autol, 1 de Junio de 1991.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición Pública del Padrón de Habitantes III.C.894

Don Tomás Santolaya Saenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja), habiendo finalizado la renovación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha de uno de marzo de mil novecientos noventa y uno, en cumplimiento del apartado segundo del artículo 17 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74º del Real Decreto 1690/86, de 11 de Julio y de acuerdo con la legislación del Estado, hace saber:

1.— Que el Resumen Numérico Provisional de habitantes resultado de la anterior renovación, ofrece la cantidad de mil novecientos veintiuno habitantes de derecho en este Municipio y ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno y que obra en esta Secretaría.

2.— Que durante el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados pueden presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

3.— Que dentro del período indicado, todo interesado podrá solicitar información en la Secretaría sobre su inscripción en el Padrón, sobre el resumen numérico del mismo y también, si lo estimara, sobre la hoja de inscripción padronal por él cumplimentada, pudiendo examinar la correspondiente documentación.

4.— Que las reclamaciones formuladas serán resueltas por el Alcalde, contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, agotando la vía administrativa, previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Villamediana de Iregua, a 31 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Tomás Santolaya Saenz.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Adjudicación del Servicio de las Piscinas V.A.555

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de Junio de 1991, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente el contrato de prestación de servicios en las piscinas municipales, a través del procedimiento de concurso a Hidrogestión, S.A. en el precio de 4.330.551.- pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Agoncillo, a 4 de Junio de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Concurso para la adjudicación del bar de las Piscinas Municipales V.A.577

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación, mediante concurso público, de la explotación del bar de las Piscinas Municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien quedará aplazado, cuando resulte necesario, en el supuesto de que formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme dispone el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Objeto: Contratación de la explotación del bar de las Piscinas Municipales.

Tipo de Licitación: 400.000.- pesetas, más el I.V.A., que puede ser mejorado al alza.

Garantías: Provisional: 8.000.- pesetas. Definitiva: 200.000.- pesetas.

Presentación de Plicas: Se presentarán, ajustadas a modelo de proposición incluido en el Pliego de Condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, dentro de los diez días siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición: D. ..., domiciliado en ... calle ..., núm. ..., distrito postal ..., con N.I.F. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ..., según se acredita con la escritura de poder bastanteado, que se acompaña), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., para contratar la explotación del bar de las Piscinas Municipales, me comprometo a realizar la citada explotación, en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente, proponiendo como precio de la concesión el de ... (letra y número), adjuntando la documentación exigida en el referido Pliego (así como, en su caso, las propuestas tendientes a mejorar la prestación del servicio).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Agoncillo, a 10 de Junio de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Concurso para la contratación del suministro de varios instrumentos musicales destinados a la Academia Municipal de Música V.A.557

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra reunido en sesión de 28 de mayo de 1991, el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para el suministro que a continuación se detalla, se expone al público durante el plazo de 8 días, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien condicionado a lo que dispone el art. 122 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Objeto: Suministro que no constituye unidad o lote, de los siguientes instrumentos (unidades): Trompa FA y SI Bemol, con estuche; Saxofón Tenor lacado, con estuche; Lira 2.5 Sol DO con estuche y soporte; Clarinete niquelado; Caja.

Tipo de licitación: 1.000.000.- ptas. con mejoras a la baja.

Garantía provisional: 20.000.- en metálico.

Garantía definitiva: 40.000.- en metálico.

Plazo de entrega: 15 días.

Pliego de condiciones: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil, y hasta las 14 horas.

Apertura de Proposiciones: A las 12 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Modelo de Proposición: D. ... domiciliado en ... nº ..., Distrito Postal ..., con D.N.I. nº ... o el de quien en su caso, le sustituya reglamentariamente nº ..., expedido en ...

— (en su caso) en nombre propio.

— (en su caso) en nombre de la empresa.

— (en su caso) en representación de ...

se compromete a realizar el suministro de los instrumentos musicales objeto de esta contratación, con arreglo al siguiente detalle de condiciones y precios unitarios de los siguientes instrumentos: ... por el precio total de ... (cantidad en cifra y letra).

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego de bases redactado para llevar a cabo la contratación del suministro de instrumentos musicales destinados a la Academia Municipal de Calahorra, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

Calahorra, 29 de Mayo de 1991.— La Alcaldesa.

Concurso para la contratación del arrendamiento y explotación de las instalaciones destinadas a Bar-Cafetería y Terraza, sitas en la Plaza de la Verdura de Calahorra V.A.558

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra reunida en sesión de 28 de mayo de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso convocado para el arrendamiento y explotación de las instalaciones municipales destinadas a Bar-Cafetería y Terraza propiedad de propios, sitas en la plaza de la Verdura de esta ciudad, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Objeto: Arrendamiento del Bar-Cafetería y Terraza, sito en la Plaza de la Verdura de esta ciudad.

Duración: Dos años, pudiendo prorrogarse hasta el límite máximo de 10 años.

Tipo de licitación: 325.000.- ptas. de canon anual, con mejoras al alza.

Fianza provisional: 32.500.- ptas. en metálico.

Fianza definitiva: El Importe de la primera anualidad.

Presentación de proposiciones: En el Departamento de Contratación, en horario de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Apertura de Proposiciones: A las 12 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Calahorra, 29 de Mayo de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Subasta de aprovechamientos forestales para el año 1991 V.A.560

Autorizado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y habiéndose acordado por esta Corporación se anuncia Subasta de los aprovechamientos forestales para el año 1991 en el Monte Uso o Hayedo nº 68 de C.U.P.

1º Lote: 120 metros cúbicos de leña de Roble en la Nevera. Precio base: 30.000 ptas. Indemnizaciones: 3.909 ptas.

2º Lote: Pastos para 80 lanares, 57 vacunos y 14 mayores, superficie: 784 Has. Precio base: 65.000 ptas. Indemnizaciones: 13.004 ptas.

3º Lote: Roturación de 42,47 Has. en el sitio el Fuentarrón. Por cinco años. Precio base: 500.000 ptas. Indemnizaciones: 48.119 ptas.

Simultáneamente se expone el pliego de condiciones económico-administrativas durante el plazo de ocho días el cual podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Asimismo regirá el Pliego de Condiciones publicado en el B.O.E. nº 199 y 200 de 1975.

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1991. Excepto la Roturación de la finca El Fuentarrón, que se hará por un periodo de cinco años.

Admisión de propuestas: durante veinte días desde el día siguiente a

la publicación del presente anuncio.

Apertura de propuestas: En la Casa Consistorial al martes siguiente hábil una vez finalizado el plazo de admisión.

Documentación: Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidad de los art. 4 y 5 del R.C.C.L. y el justificante de haber depositado la fianza provisional consistente en el cinco por ciento del precio de licitación.

Adjudicación provisional se realizará a la propuesta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento. Adjudicándose definitivamente a los veinte días de la apertura de propuestas, tiempo en el cual deberá depositarse el 20% del remate y obtener la licencia correspondiente.

Modelo de Proposición: Don ... con N.I.F. ... y domicilio en ... provincia ... , calle ... n.º ... en nombre propio (o en representación de ... , que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de ... en la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

... a ... de ... de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Manzanares de Rioja, 30 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

V.A.549

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Alfonso Jiménez Sanchez, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados al deudor Alfonso Jimenez Sanchez y a su cónyuge Isabel Rivera Sanchez, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Julio de 1991, a las 9 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la C/ Sagasta, número 2 de Logroño, y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca N.1.— Urbana: Número Tres.— Piso Primero. Centro derecha, tipo B), de la Casa en Logroño -Barrio de Varea-, calle Platerías, esquina calle Canicalejo. Ocupa una superficie útil de 78.42 m2. y construida de 95,67 m2. y linda: Norte, con calle Canicalejo; Sur, vivienda tipo A) mano derecha, escalera, patio interior y vivienda centro izquierda tipo C); Este, calle Platerías y vivienda mano derecha, tipo A) y Oeste, vivienda centro derecha, tipo C). Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del siete enteros por ciento. Inscrita al Folio 164, Tomo 936, Libro 936, Finca número 32.133-N, inscripción -5-. Importe tasación, según dictamen pericial efectuada por el Técnico designado, 5.800.000.- ptas. Cargas preferentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España cuyos débitos al día 31.05.91, ascienden a 283-253.- ptas. Importe líquido que ha servir de tipo para la subasta 5.416.747.- ptas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca N.1.— Cinco millones cuatrocientas dieciséis mil setecientos cuarente y siete pesetas (5.416.747.- ptas.)

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, Certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de Propiedad del inmueble, el rematante podrá

promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 4 de Junio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S. Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.550

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Benito Ruiz Benito, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados al deudor Benito Ruiz Benito y a su cónyuge María Pilar Fernandez, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Julio de 1991, a las 9 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la C/ Sagasta, número 2 de Logroño, y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca N.1.— Urbana: Piso Tercero, tipo 4, Letra C, de la Casa en Logroño -Barrio de Varea-, calle Logroño número Seis, que ocupa una superficie útil de 84,38 m2, que linda al Norte, calle Nueva Peatonal; Este, Calle Logroño, Sur, hueco ascensor, pasillo de distribución y piso letra D y Oeste, piso letra B, hueco de ascensor, pasillo de distribución. Su cuota de participación es del cuatro enteros ochenta y siete céntimos por ciento. Inscrita en el Libro 619, Tomo 1.792, Folio 114 y Finca número 51.236.— Importe tasación, según dictamen pericial: 4.500.000.- pesetas. Cargas preferentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España cuya anotación se efectuó el 30-07-82, por un importe de 1.975.000 pesetas, sin confirmación de la misma por la citada entidad financiera. Importe líquido que ha servir de tipo para la subasta: 2.525.000.- ptas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca N.1.— Dos millones quinientos veinticinco mil pesetas (2.525.000.- ptas.)

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, Certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de Propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 4 de Junio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S. Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.551

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Felipe Rodrigo Vazquez, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados al deudor Felipe Rodrigo Vazquez y a su cónyuge Juana Abad San Vicente, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Julio de 1991, a las 9 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la C/ Sagasta, número 2 de Logroño, y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca N.1.— Urbana: Número Dos provisiona. La Vivienda o piso primero, de la casa sita en la Calle La Brava, señalada con el número Dos, de Logroño, que consta de tres habitaciones, cocina, servicio y pasillo. Ocupa una superficie útil de 47,22 m2. y linda: Norte, calle de su situación a la que tiene dos huecos, sur o fondo, casa del Sr. Estefanía; Este, solar de dicho Sr. Estefanía y hueco de escalera y Oeste, casa de D^a Micaela Alonso y Otros. Este piso tiene un fondo de diez metros y como perteneciendo la carbonera mano derecha existente en el desván de la casa. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del doce enteros por cientos. Inscrita al Folio 70 del Libro 561 del Archivo, Finca número 3.048, Inscripción 1. Importe de la Tasación, según dictamen pericial: 2.000.000.- pesetas. Libre de cargas. Importe tipo para la subasta: 2.000.000.- pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca N.1.— Dos millones de pesetas (2.000.000.- ptas.)

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia dentro su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, Certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de Propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 4 de Junio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S. Jesús Irigoyen San Martin.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.552

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Embutidos Amutio S.A.L., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados al deudor

Embutidos Amutio S.A.L., procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Julio de 1991, a las 9 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la C/ Sagasta, número 2 de Logroño, y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca N.1.— Finca en la jurisdicción de Baños de Río Tobía: Urbana.— Departamento número Dos, de la casa sita en la calle Carretera número Tres. Local, en planta baja, primera, segunda y tercera con acceso todo por la carretera y el camino y a través de la planta baja por escaleras independientemente se va ascendiendo a las restantes plantas. Ocupa la planta baja 437,20 m2. en la planta primera se encuentra una dependencia junto al alento tres de la propiedad horizontal, que tiene 30,79 m2. y sobre parte de la planta baja, ocupa lo que en su día fueron cámaras frigoríficas, hay un altillo; en planta segunda se sitúa un departamento diáfano de 274,43 m2. y sobre éste otra planta llamada tercera que es otro departamento diáfano con igual superficie que el anterior. Además hay un sótano con acceso por este mismo local. Todo ello forma un conjunto que en su día fue nave de fabricación y secadero de embutidos. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 65 enteros por ciento. Inscrita en el tomo 940 del Archivo, libro 57 de Baños de Río Tobía, folio 11, Finca número 6.569, Inscripción 2. Importe de la tasación según dictamen pericial trece millones de pesetas (13.000.000.- ptas). Cargas preferentes: Hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya, constituida el 3.11.87, que se designa por su principal sin cálculo de intereses, costas y gastos y sin detracción de amortización, por carecer de información de la entidad acreedora.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca N.1.— Cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000.- ptas.)

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia dentro su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, Certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de Propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 4 de Junio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S. Jesús Irigoyen San Martin.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.553

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Reyes Subero Lorente y Araceli Ramos Nicolás, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados al deudor Reyes Subero Lorente y Araceli Ramos Nicolás, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Julio de 1991, a las 9 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la C/ Sagasta, número 2 de Logroño, y observándose en su tramitación y

realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca N.1.— Urbana: Número Tres. La vivienda o piso primero derecha, letra A), que forma parte de la casa sita en la ciudad de Logroño, en la calle Escuelas Pías número 7. Consta de cocina-comedor, tres habitaciones, baño y balcón a Escuelas Pías. Ocupa una superficie útil de sesenta y un metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, patio de luces sobre pabellón de Bodegas Reiner S.A.; Este, casa número 9 de Escuelas Pías; Sur, con dicha calle y Oeste, Piso izquierda de la misma planta, caja de escalera y patio de luces. Este vivienda es del tipo G). Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del diez enteros y sesenta y seis céntimos por ciento. Inscrita en el Folio 15, Tomo 962, Libro 962, Finca número 2.688.— Importe de la tasación, según dictamen pericial: 5.000.000.- pesetas. Cargas preferentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España cuya anotación practicada en garantía de un préstamo de 230.000.- ptas de principal, intereses y 26.500.- ptas de Costas, cuya existencia no ha sido confirmada por la citada Entidad Financiera. Importe líquido tipo para la subasta: 4.743.500.- ptas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca N.1.— Cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil quinientas pesetas (4.743.500.- ptas.).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia dentro su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, Certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de Propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 4 de Junio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S. Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.554

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Abundio Angel Martinez del Pozo, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados al deudor Abundio Angel Martinez del Pozo, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Julio de 1991, a las 9 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la C/ Sagasta, número 2 de Logroño, y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca N.1.— Quinta parte indivisa de la casa con terreno adherido destinado a huerta en la calle Cantón número 85, de Villar de Torre. Mide la parte edificada 110 m2. y la huerta 342 m2. Inscrita al Tomo 785, Libro 15, Folio 52, Finca número 1.901. Tasada esta quinta parte en doscientas mil pesetas.

Finca N.2.— Mitad indivisa de un pajar en la calle Alta número 42 del mismo Municipio, de 84 m2. Inscrito en el Tomo 785, Libro 15, Folio 54. Finca número 1.903. Tasada esta mitad en cincuenta mil pesetas.

Finca N.3.— Cuarta parte indivisa de un solar en la calle Comino de Morilla número 9 del mismo Municipio, de 70,80 m2. Inscrita al Tomo 785, Libro 15, Folio 55, Finca N. 1.030. Tasada esta cuarta parte en sesenta y dos mil quinientas pesetas. Estas Fincas se hallan libres de Cargas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca N.1.— Doscientas mil pesetas (200.000.- ptas.).

Finca N.2.— Cincuenta mil pesetas (50.000.- ptas.).

Finca N.3.— Sesenta y dos mil quinientas pesetas (62.500.- ptas.).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia dentro su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, Certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de Propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 4 de Junio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S. Jesús Irigoyen San Martín.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106